



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 8 3)

2 5 OCT 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. **20224600024252** del 10/03/2022, el señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ABADIA**", a favor de los predios: "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-60820, con una extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1Ha 5000 m2) ubicado en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento de Antioquia; y "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-53276, con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5000m2) ubicados en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedidos el 9 de febrero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 130 del 21 de abril de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ABADIA**", a favor de los predios denominados: "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-60820, con una extensión superficial de (1Ha 5000 m2); y "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-53276, con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5000m2), ubicados en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, en calidad de propietario

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de abril de 2022, al señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jbermudez697@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 130 del 21 de abril de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, para que dentro del término hasta de dos

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

(2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la escritura No. 1746 del 28 de diciembre de 1992 de la notaría de Única-Marinilla.
2. Copia de la escritura No. 582 del 23 de mayo de 1991 de la notaría de Marinilla.
3. Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820; y "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276, especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO': "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 185 del 31 de mayo de 2022, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR el nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN" del Auto No. 130 del 21 de abril de 2022 y el área total a registrar, con relación a la legitimidad de formular la solicitud del presente trámite por parte del señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ABADÍA DE JUAN**", a favor de los predios denominados: : "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-60820, será una extensión total de **1Ha 5000m2**; y "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-53276, ubicados en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, en calidad de propietario, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de junio de 2022, al señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones iBERMÚDEZ697@gmail.com.

Que el 28 de abril de 2022, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20224600045382, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 130 del 21 de abril de 2022.

Que más adelante, el 19 de mayo de 2022 y el 25 de mayo de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 130 del 21 de abril de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación cartográfica requerida en el auto mencionado anteriormente:

"Se evidencia que en el correo enviado con radicado 20224600045382 del día 28/04/22 se adjunta la escritura 1746 del 28 de diciembre de 1992 de la notaría de Única-Marinilla, donde se encuentra relacionados los linderos.

Se evidencia que en el correo enviado con radicado 20224600045382 del día 28/04/22 se adjunta la escritura No. 582 del 23 de mayo de 1991 de la notaría de Marinilla., donde se encuentra relacionados los linderos"

puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Marinilla, fijado el 12 de agosto de 2022, y desfijado el 29 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600127542 del 26 de septiembre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, fijado el 12 de julio de 2022 y desfijado el 28 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600095782 del 29 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, emitió el concepto técnico No. **20222300284491 del 23 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA****1.1 UBICACIÓN**

Los predios denominados "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820, con una extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 ha 5000m²) ubicado en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento Antioquia; y "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276, con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5000m²), ubicados en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento Antioquia; conforme con la información contenida según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 9 de febrero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito.

Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible en IGAC

1.2 LINDEROS**Predio "Sin Dirección" FMI No. 018-53276**

De acuerdo con la consulta de la escritura 592 del 23/05/1991 se relaciona los linderos descritos en dicha escritura "... Partiendo del lindero de Alejandro Giraldo, con la carretera por el sur, del predio en venta, 63.00 Mts de frente hasta lindar con la propiedad del mismo vendedor. Por el Oriente; desde

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

la carretera hacia el Norte 18, oo Mts hasta llegar a la chamba de la servidumbre de Víctor Giraldo. Hacia el Nororiente 30.00 Mts por la chamba y 20, oo Mts más hasta la puerta queda al lindero de Víctor Giraldo. Por el Norte con la propiedad de Víctor Giraldo, hasta encontrarse con el lindero de Alejandro Giraldo. Por el Occidente con el lote del señor Alejandro Giraldo en dirección hacia el Sur hasta cerra nuevamente con la carretera mencionada al comienzo." ..."

Predio "Sin Dirección" FMI No. 018-60820

De acuerdo con la consulta de la escritura 1746 del 28/12/1992 se relaciona los linderos descritos en dicha escritura

"..." Por el frente en una extensión de 120 con carretera veredal, a Santa Cruz por el costado derecho con Manuel Iberio Arcila en una extensión de 128mts, y por la parte posterior con el señor: Luis Emigdio Ramírez O. en una extensión de 88 Mtos y por el costado izquierdo en 66 mts con servidumbre, y 99 mts con el señor Victor Giraldo." ..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se relaciona el área del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y el predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 y el área solicitada para el registro de la RNSC "ABADÍA DE JUAN" con el fin de verificar que el área solicitada no supere a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC "ABADÍA DE JUAN"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC "ABADÍA DE JUAN"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Sin Dirección"	018- 60820	1 ha 5.000 m ²	0.5 Ha
"Sin Dirección"	01853276	5.000 m ²	1.2 Ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE "..." De acuerdo con el sistema de clasificación de Holdridge, la reserva natural se encuentra en la zona de vida de bosque muy húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), a una altura aproximada de 2100 msnm, con una precipitación de 3800 mm de lluvia al año y una temperatura promedio de 18°C. De acuerdo con la clasificación climática de Caldas-Lang, la reserva natural cuenta con un clima frío húmedo.

La reserva natural cuenta con un nacimiento de agua que se encuentra protegido por los bosques en la zona de conservación. Este pequeño nacimiento se une a una red de drenajes sin nombre que desembocan en la quebrada Barbacoas, la cual tributa al río Negro en su parte baja. Posteriormente, el río Negro desemboca al río Nare y este al río Magdalena. Actualmente el nacimiento de agua en mención no tiene ningún tipo de uso, aunque su presencia es un buen indicador del estado de conservación de los ecosistemas naturales de la reserva." ..."

POR MEDIO DE LA CUA SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22



Bosque en zona de conservación. Predio 018-53276



Bosque en zona de conservación. Predio 018-60820.

Figura 1 . Zona de Conservación FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, a continuación se relaciona la flora presente en la reserva "ABADÍA DE JUAN"

"..." El ecosistema natural encontrado en la reserva Abadía de Juan cuenta con una vegetación secundaria en diferentes estadios sucesionales. Algunos puntos muestran una estructura más joven, mientras que en otras partes el bosque se muestra mejor conservado. Por otro lado, hay que tener en cuenta que hace algunos años el territorio que conforma la reserva era una zona potrerizada que ha sido recuperada por el actual propietario, quien también ha facilitado el desarrollo de un bosque a partir de enriquecimiento con especies de plantas nativas. En este sentido, es posible apreciar que el ecosistema boscoso, aunque se encuentra en un estado de regeneración natural, ya cuenta con una estructura vegetal que permite la ocurrencia de una gran diversidad de especies de flora y fauna, a la vez que ha permitido la recuperación de uno de los manantiales de la zona. Adicionalmente, resulta importante la permanencia del bosque visitado, puesto que es uno de los pocos parches de vegetación natural presente en la vereda, la cual se encuentra conformada principalmente por cultivos en donde el uso de agroquímicos es una constante. Así pues, la reserva Abadía de Juan resulta ser un punto importante de refugio para la flora y la fauna nativas

De acuerdo con la visita técnica, en la reserva natural fue posible identificar morfoespecies de plantas como: *Cedrela montana*, *Quercus humboldtii*, *Meriania nobilis*, *Tibouchina lepidota*, *Inga sp.*, *Bocconia sp.*, *Scyodaphyllum sp.*, *Cavendishia sp.*, *Miconia sp.*, *Croton sp.*, *Vismia sp.*, *Cyathea sp.*, *Baccharis sp.*, *Smallanthus pyramidalis*, entre otros..."

2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE se relacionaron las siguientes especies de fauna: "...En cuanto a la fauna, fue posible detectar especies como: la zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), el armadillo (*Dasypus novemcinctus*), la comadreja (*Mustela frenata*), la ardilla (*Syntheosciurus granatensis*), el zorro (*Cerdocyon thous*), la guacharaca (*Ortalis columbiana*), el carriquí (*Cyanocorax yncas*), entre otros..."

➤

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ABADÍA DE JUAN"

3.1. Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "ABADÍA DE JUAN"

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN"

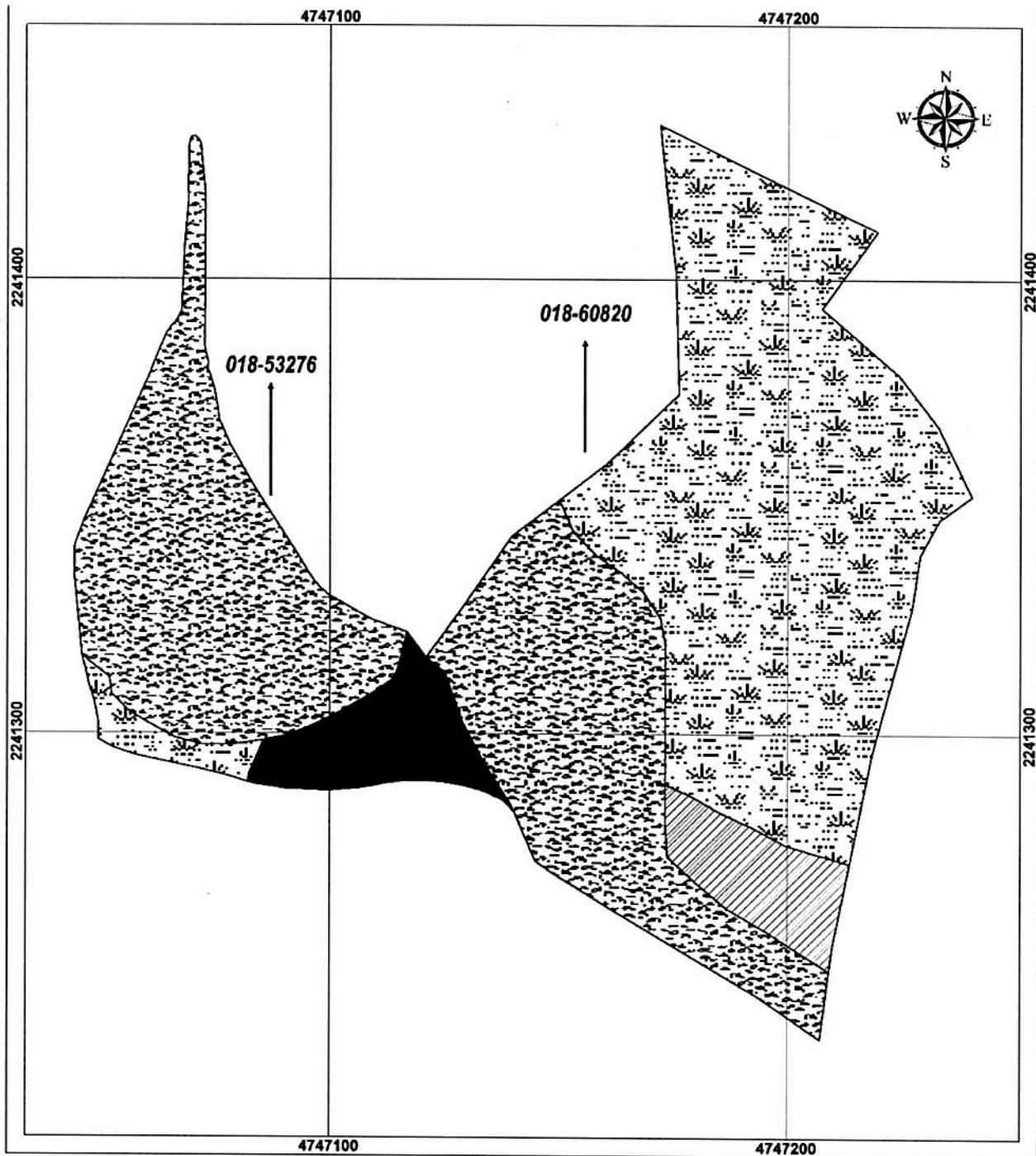
4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 1,7020 Ha de los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y el predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-53276. (Tabla3).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "ABADÍA DE JUAN".

ZONIFICACIÓN	Área (ha)			
	"Sin Dirección"	"Sin Dirección"	TOTAL	%
	FMI. 018-60820	FMI. 018-53276		
Zona de Conservación	0,3624	0,3779	0,7403	43,49
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0784	0	0,0784	4,60
Zona de Agrosistemas	0,7613	0,0295	0,7908	46,46
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,0925	0,0925	5,45
Total, a registrar	1,2021	0,4999	1,7020	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Sistemas de Información y Tecnologías Geoespaciales

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

ABADÍA DE JUAN

Escala 1:400

LÍMITES
□ Límite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	018-60820	018-53276	Total
Zona de Conservación	0,3624	0,3779	0,7403
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0784	0	0,0784
Zona de Agrosistemas	0,7613	0,0295	0,7908
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,0925	0,0925
Área total del predio	1,2021	0,4999	1,7020
Área total a registrar	1,7020		

LOCALIZACIÓN ANTIOQUIA - MARIQUILLA

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
"PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO"
CARTOGRAFÍA BÁSICA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN"

REGISTRACIÓN DE RESERVA
ESTADO DE LA RESERVA: VIGENTE
FECHA DE REGISTRO: 2022

Figura 3: Salida gráfica de la zonificación de la RNSC ABADÍA DE JUAN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:**

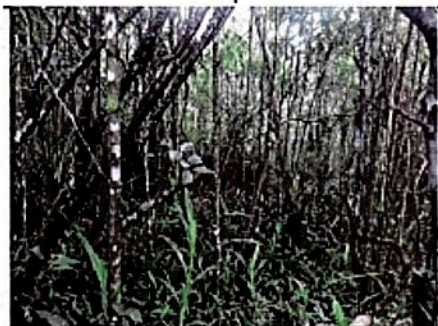
Esta zona corresponde al 43,49% del total del área a registrar, es decir a 0,7403 Ha, siendo 0,3624 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y 0,3779 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. esta zona se describe como "...Investigación, refugio para la flora y la fauna, preservación de los ecosistemas naturales, protección de manantiales, liberación y monitoreo de fauna nativa, restauración y siembra de especies de plantas nativas, aprovechamiento de productos no maderables, observación de aves, recuperación de semillas, uso de madera para leña, mejoramiento de vivienda y de uso no comercial. ..." (Figura 1)



Manantial en zona de conservación. Predio 018-53276



Refugio de fauna en zona de conservación. Predio 018-53276



Bosque en zona de conservación. Predio 018-60820.

Figura 4 Zona de Conservación presente en los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276., que conforma la RNSC " ABADÍA DE JUAN". Fuente: Informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 4,60% del total del área a registrar, es decir a 0,0784 Ha, siendo 0,0784 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y 0 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. esta zona se describe como "... Siembra de especies frutales, siembra de especies de plantas no nativas (e. g., frutales, ornamentales), restauración pasiva y activa, adecuación del suelo, incluyendo los de la zona de conservación. ..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 46,46% del total del área a registrar, es decir a 0,7908 Ha, siendo 0,7613 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y 0,0295 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE "... Agricultura orgánica libre de agroquímicos (cultivo de variedad de lechuga, acelga, rúgula, plantas aromáticas, cúrcuma, hongos comestibles, entre otros), manejo de huertas, ganadería, piscicultura, establecimiento de estanques, mejoramiento de infraestructura, ecoturismo, bioconstrucción, incluyendo los de la zona de restauración y conservación. "...



Preparación de huerta orgánica, predio 018-53276. En zona de agrosistemas y uso sostenible.



Preparación de huerta orgánica, predio 018-53276. En zona de agrosistemas y uso sostenible.



Zona de agrosistemas y uso sostenible. Predio 018-60820.

Figura 5 Zona de Agrosistemas presente en los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276., que conforma la RNSC " ABADÍA DE JUAN". Fuente: Informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 5,45% del total del área a registrar, es decir a 0,0925 Ha, siendo 0 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y 0,0925 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE "... Habitación permanente, construcción y mejoramiento de vivienda, adecuación de vías y zonas de aparcamiento, incluyendo los de las demás zonas." ..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22



Zona de uso intensivo e infraestructura. Predio 018-53276.

Figura 6 Zona de infraestructura y uso intensivo presente en los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276., que conforma la RNSC " ABADÍA DE JUAN". Fuente: Informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Educación ambiental.*
4. *Recreación y ecoturismo.*
5. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
6. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
7. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó que los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ABADÍA DE JUAN" NO tienen traslape con títulos

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2021), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

mineros, ni con comunidades negras y / o indígena ni con áreas protegidas SINAP, Por lo anterior, es viable continuar con el trámite de registro de la reserva.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

*"..." El Municipio de Marinilla se encuentra localizado e interrelacionado con el Altiplano del Oriente Antioqueño y con los municipios vecinos de Guarne, San Vicente, Rionegro, El Santuario, La Ceja del Tambo, El Carmen de Viboral, El Retiro y La Unión. Este territorio municipal y subregional, está estrechamente ligado al desarrollo de los territorios de frontera con el Valle de Aburrá y las subregiones de Los Embalses, Páramo y Bosques del Oriente Antioqueño" ..."*⁷

*De acuerdo con el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Marinilla resalta la importancia de la ACAs (Áreas de Competitividad Ambiental) "... La prestación de los servicios ambientales por c/u de las ACAs supone una complementariedad y un equilibrio de usos reguladores en los que los bosques naturales, los cuerpos de agua, el espacio aéreo, las áreas verdes y los demás espacios de interés ambiental conserven una integridad mínima de acuerdo a los estándares trazados por las normas ambientales.".."*⁸

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN" está ubicada en el municipio de Marinilla, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del bosque muy húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), presente en dicho municipio y en los municipios aledaños, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "ABADÍA DE JUAN", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 037-22 y con la información obtenida por la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO** de 1,7020 ha que componen 1,2021 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y 0,4999 Ha del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276 Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "ABADÍA DE JUAN", ubicados en la vereda Barbacoas, municipio de Marinilla, departamento de Antioquia.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad***

⁷ PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 1999 – 2010. MUNICIPIO DE MARINILLA – MASORA. Consultado en 20/09/22 Disponible en internet: <https://repositorio.cdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/11742/7641-9.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

⁸ Idem 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22**Civil "ABADÍA DE JUAN" deberán:**

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300284491 del 23 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(1,7020 ha)** correspondientes a **(1,2021 Ha)** del predio denominado "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-60820** y **(0,4999 Ha)** del predio "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-53276**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ABADÍA DE JUAN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ABADÍA DE JUAN**", una extensión superficiaria total de una hectárea y siete mil veinte metros cuadrados **(1,7020 ha)**, correspondientes a: **(1,2021 Ha)** del predio denominado "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60820 y **(0,4999 Ha)** del predio "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53276, ubicados en la vereda Barbacoas, municipio Marinilla, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ABADÍA DE JUAN**", se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "**ABADÍA DE JUAN**"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN":

Zonificación de la RNSC "ABADÍA DE JUAN"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)		TOTAL	%
	"Sin Dirección"	"Sin Dirección"		
	FMI. 018-60820	FMI. 018-53276		
Zona de Conservación	0,3624	0,3779	0,7403	43,49
Zona de Amortiguación y Manejo Especia	0,0784	0	0,0784	4,60
Zona de Agrosistemas	0,7613	0,0295	0,7908	46,46
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,0925	0,0925	5,45
Total, a registrar	1,2021	0,4999	1,7020	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ABADÍA DE JUAN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ABADÍA DE JUAN" RNSC 037-22

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquía, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, y a la Alcaldía de Marinilla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

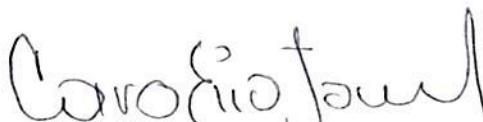
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN ADOLFO DE JESÚS BERMÚDEZ ALVIAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 19383490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ABADÍA DE JUAN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas